

## OPOSICIONES Y CONCURSOS

### MINISTERIO DE JUSTICIA

*RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia concurso de antigüedad entre Médicos Forenses que no sirven Forenses de Madrid y Barcelona para cubrir la vacante en el Juzgado de Instrucción número 10 de Barcelona.*

Vacante la Forensía del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 10 de Barcelona por traslado de don Rogelio Casal y Martín de las Mulas, que la servía, y de conformidad con lo prevenido en los artículos 18 de la Ley orgánica del Cuerpo Nacional de Médicos Forenses, de 17 de julio de 1947, y 27 del Reglamento de 10 de octubre de 1968, así como en la Orden de 5 de julio del mismo año, se anuncia su provisión por concurso de antigüedad entre Médicos Forenses que no sirven Forenses de Madrid y Barcelona, por corresponder dicha vacante a este turno, segundo de antigüedad, de los establecidos en las citadas disposiciones.

Los aspirantes dirigirán sus instancias a este Ministerio por conducto y con informe de sus Jueces respectivos, debiendo tener entrada en el Registro general dentro del plazo de quince días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 19 de diciembre de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

### MINISTERIO DEL EJERCITO

*ORDEN de 21 de diciembre de 1968 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir dos vacantes en la Banda de Cornetas del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.*

Para cubrir dos vacantes en la Banda de Cornetas del Regimiento de la Guardia de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos se convoca el presente concurso-oposición, con arreglo a las normas siguientes:

Primera.—Podrán ser solicitadas por el personal de Banda, que lleve como mínimo un año en filas, perteneciente a cualquiera de los tres Ejércitos y los licenciados de los mismos de esta especialidad.

Los interesados deberán haber cumplido veinte años de edad y no rebasar los treinta.

Tener una estatura no inferior a 1.650 milímetros.

Poseer aptitud física y no tener defecto personal visible que impida o dificulte la práctica del servicio.

Acreditar, mediante el correspondiente examen, elementales conocimientos militares, de cultura general y física, y asimismo el primer curso de solfeo y teoría del mismo, como también de escalas y toques de ordenanza reglamentarios de corneta.

Segunda.—Las instancias, de puño y letra de los interesados, serán dirigidas por conducto reglamentario al Teniente General Jefe de la Casa Militar de Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos.

Irán acompañadas de los documentos siguientes:

Personal en activo.

Copia de la filiación y hoja de castigos.

Certificado médico, expedido por el del Cuerpo, de no padecer enfermedad ni defecto visible, de talla y filiación sanitaria.

Certificado expedido por el Registro Central de Penales y Rebeides.

Personal licenciado.

Partida de nacimiento.

Certificado del Jefe de la Empresa o Taller en que actúa en relación con la profesión u oficio a que se dedica y concepto del mismo.

Certificado médico de no padecer enfermedad ni defecto físico visible y de la talla actual.

Certificado de penales, expedido por el Registro Central.

El plazo para la admisión de instancias será de cuarenta y cinco días, a partir de la fecha de la publicación en el «Diario Oficial del Ministerio del Ejército».

Tercera.—Las solicitudes de los que se encuentren en servicio activo serán informadas por el Capitán de la Unidad, Jefe del Batallón, Grupo u Unidad similar y Primer Jefe del Cuerpo.

Las del personal licenciado serán informadas por el Gobernador militar de la plaza o Comandante militar de la localidad, en relación con la conducta y servicios del interesado en el Ejército, recabando previamente los datos expresados del Primer Jefe del último Cuerpo en que aquel prestó sus servicios, y harán constar la profesión o el oficio que ejerzan o su ocupación habitual, acompañando justificante de ello con el informe del Alcalde de la localidad referente al concepto y actividades en su vida civil.

Las instancias sin reunir el conjunto de requisitos que se señalan no tendrán validez y se darán por no recibidas.

Cuarta.—Las normas de permanencia en el Regimiento de la Guardia figuran publicadas en la Orden del Ministerio del Ejército de 19 de febrero de 1953 («Diario Oficial» número 44).

Madrid, 21 de diciembre de 1968.

MENENDEZ

### MINISTERIO DE MARINA

*ORDEN de 10 de diciembre de 1968 por la que se convocan 90 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.*

Convocatoria para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Naval Universitaria.

1.º Se convocan 90 plazas para ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria, distribuidas como sigue:

Cuerpo general .....	12
Ingenieros de la Armada (Rama Navales) ..	10
Infantería de Marina .....	15
Máquinas .....	10
Sanidad (Medicina, 12; Farmacia, 1) .....	13
Suboficiales .....	30

2.º Podrán concurrir los alumnos de las Escuelas Técnicas de Grado Superior, Facultades Universitarias, Escuelas Técnicas de Grado Medio y Centros de Enseñanza que a continuación se mencionan, que aspiren a ingresar en las Escuelas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

#### Cuerpos patentados

##### CUERPO GENERAL

*Especialidad de Electricidad.*—Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Industriales, Navales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

*Especialidad de Artillería y Armas Submarinas.*—Secciones de Física y Química de las Facultades de Ciencias; Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Minas, Arquitectura e Ingenieros Navales.

##### CUERPO DE INGENIEROS DE LA ARMADA (RAMA DE NAVALES)

Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales.

##### CUERPO DE INFANTERÍA DE MARINA

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales; Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos; Industriales; Minas y Telecomunicación; Escuelas Técnicas Superiores de Arquitectura.

Facultades de Derecho, Medicina, Farmacia; Ciencias Políticas, Económicas y Comerciales; Secciones de Matemáticas, Física y Química de las Facultades de Ciencias.

Instituto Católico de Artes e Industrias, Escuela de Estudios Aduaneros y Escuelas de Comercio (Grado Profesional).

## CUERPO DE MÁQUINAS

Escuelas Técnicas Superiores de Ingenieros Navales e Industriales.

## CUERPO DE SANIDAD (SECCIONES DE MEDICINA Y FARMACIA)

Facultades de Medicina y Farmacia.

En esta convocatoria se podrán solicitar plazas de compromiso voluntario por un año en los Cuerpos de Ingenieros de la Armada, Sanidad (Medicina y Farmacia) e Infantería de Marina. Los estudiantes de Carreras encuadradas en estos Cuerpos que se acojan voluntariamente a dicha modalidad de servicio—regulada por Ordenes ministeriales de fecha 22 de diciembre de 1965 y de 10 de diciembre actual—tendrán preferencia para ingreso en los mismos, concediéndose a los admitidos un plazo máximo de cinco años sin efectuar curso alguno hasta la terminación de la carrera y presentación de su título profesional civil, contados a partir de la fecha de publicación de la Orden ministerial de ingreso, quedando obligados—durante estos cinco años—a dar cuenta del estado de sus estudios por medio de certificación académica a la Inspección Local correspondiente.

Los solicitantes de esta modalidad que—en su caso—puedan exceder del número de plazas convocadas para los citados Cuerpos, podrán optar—haciéndolo constar en su instancia—a las plazas convocadas para los otros Cuerpos a que con arreglo a su carrera tengan derecho, pero sin preferencia y en iguales condiciones a los demás candidatos.

## CUERPO DE SUBOFICIALES

**Especialidad de Artillería.**—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (Especialidades de Mecánicos Químicos o similares del Plan Moderno), Arquitectos Técnicos e Ingenieros Técnicos Navales.

**Especialidad de Mecánica.**—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (Especialidad de Mecánicos o similar del Plan Moderno) e Ingenieros Técnicos Navales.

**Especialidad de Torpedos.**—Escuela de Ingeniería Técnica de Obras Públicas e Ingenieros Técnicos Navales.

**Especialidad de Electricidad.**—Escuelas Técnicas de Grado Medio de Ingenieros Técnicos Industriales (Especialidad de Electricistas o similar del Plan Moderno) e Ingenieros Técnicos Navales.

3.º Los solicitantes deberán ser españoles y cumplir como mínimo los diecisiete años de edad antes de 1 de junio de 1968.

Para solicitar el ingreso en la Sección Naval de la Milicia Universitaria será condición indispensable estar matriculado precisamente, de curso académico antepenúltimo de Carrera, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas correspondientes a los cursos precedentes al mencionado.

Se exceptúa de lo anterior:

a) Los estudiantes de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros Navales (Plan Antiguo), que podrán solicitar estando matriculados en 1.º, 2.º ó 3.º cursos de su Carrera.

b) Los estudiantes de Profesorado Mercantil, que deberán estar matriculados del primer curso de Profesorado, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas de cursos anteriores.

c) Los aspirantes a plazas del Cuerpo de Suboficiales, estudiantes de las Escuelas Técnicas de Grado Medio, deberán estar matriculados precisamente del segundo curso de su carrera, teniendo aprobadas, sin excepción, todas las asignaturas del curso precedente.

En las solicitudes para el Cuerpo de Suboficiales se hará constar la especialidad que vayan a cursar en sus estudios.

Los estudiantes de todas las carreras mencionadas en el punto segundo que tengan opción a solicitar dos o más Cuerpos o especialidades de éstos deberán expresar en sus instancias el orden de preferencia, entendiéndose—caso de no haberlo—que renuncian al ingreso en el otro al que por su Carrera tuviesen opción.

A los estudiantes admitidos en esta convocatoria se les concede el plazo máximo de cinco años—a partir de la fecha de la admisión—para terminar la Carrera y solicitar las prácticas reglamentarias. El no cumplimiento de esta condición será motivo de baja en la Organización, quedando obligados a completar en filas el mismo tiempo que lo hayan hecho los inscriptos de su reemplazo.

Se exceptúa de lo anterior a los estudiantes de Escuelas Técnicas Superiores a quienes se concede un plazo de seis años.

4.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al Inspector Central de la Sección Naval de la Milicia Universitaria, debe-

rán ser presentadas en el plazo máximo de treinta días, contados a partir de la fecha de publicación de esta Orden en el «Diario Oficial del Ministerio de Marina», siendo rechazadas todas las que se reciban fuera de dicho plazo; estas instancias deberán ser entregadas en las Inspecciones locales, en cuya demarcación esté enclavado el Centro de Enseñanza donde cursan sus estudios que son las siguientes:

**Inspección Local de la Sección de la Milicia Universitaria en Madrid.**—Sita en la calle de Juan de Mena, número 3, 3.º derecha, de esta capital. Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, Avila, Segovia, Soria, Burgos, Logroño, Palencia, Valladolid, Zamora y León.

**Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en La Coruña.**—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital avenida de la Marina, s/n. Provincias de La Coruña, Lugo, Orense y Pontevedra.

**Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Bilbao.**—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, calle de Ibañez de Bilbao, número 2. Provincias de Vizcaya, Guipúzcoa, Alava, Navarra, Santander y Oviedo.

**Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Cádiz.**—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, Provincias de Cádiz, Almería, Córdoba, Granada, Huelva, Jaén, Málaga, Sevilla, Melilla, Ceuta, Islas Chafarinas, Alucemas peñón de Vélez de la Gomera e Isla de Alborán.

**Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Barcelona.**—Sita en la Comandancia Militar de Marina de dicha capital, plaza Puerta de la Paz, s/n. Provincias de Barcelona, Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e Islas Baleares.

**Inspección Local de la Sección Naval de la Milicia Universitaria en Santa Cruz de Tenerife.**—Sita en la calle de San José, número 1, de dicha capital, Archipiélago Canario y las provincias de Iñi y Sahara.

5.º Dichas instancias serán facilitadas por las Inspecciones Locales—según modelo que se inserta al final de esta Orden ministerial—y los interesados deberán acompañar a ellas todos los documentos que correspondan.

Los estudiantes que soliciten la modalidad de compromiso voluntario deberán acompañar además triplicada declaración según el modelo que igualmente se acompaña.

Los que en las declaraciones juradas—a que se refiere el inciso e) del punto primero de la instancia—incurriesen en falsedad, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir incluso su plaza en la Milicia, si aquella se descubriese después de haber ingresado, sin perjuicio de exigírseles además las responsabilidades que procedan.

6.º Las Inspecciones Locales admitirán provisionalmente y remitirán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionen como más conveniente para el servicio, con arreglo a las normas que les dicte dicha Inspección Central.

7.º Los candidatos admitidos provisionalmente que acrediten, con la debida anticipación a la fecha del 10 de junio próximo haberse examinado de las asignaturas del año escolar que corresponda, serán pasaportados para el Centro de Instrucción correspondiente. Se aceptará—no obstante—la no presentación a examen de una asignatura.

8.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el punto sexto se les devolverá la documentación presentada si lo solicitan. En cualquier caso quedan sin compromiso con la Milicia Naval Universitaria.

9.º Los admitidos serán reconocidos a su ingreso en el Centro de Instrucción por el Tribunal Departamental de reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 27 de marzo de 1954, recomendándose a los solicitantes que antes de entregar las instancias respectivas se asesoren particularmente de si reúnen las condiciones de aptitud física exigida, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardio-vascular, a fin de evitar innecesarios desplazamientos y molestias si después son declarados inútiles.

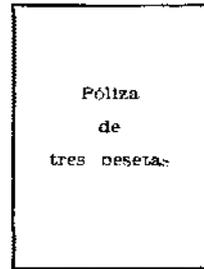
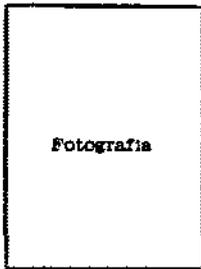
10. Los candidatos que obtengan plaza con arreglo a esta convocatoria seguirán el plan de formación naval militar actualmente en vigor, o el que por conveniencias del servicio pueda establecerse por disposición de rango conveniente.

Los que suscriban el compromiso de servicio voluntario seguirán el establecido por la Orden ministerial que fija dicho compromiso.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.

NIETO

Expediente núm. ....



Don ..... natural de ..... provincia de  
 (Nombre y dos apellidos)  
 ....., hijo de ..... y de ..... nacido el día .....  
 de ..... de 19..... vecino de ..... provincia de .....  
 ....., calle de ..... número ..... piso ....., que reside accidental-  
 mente como estudiante en ..... provincia de ..... calle de  
 ....., número ..... piso ....., inscripto marítimo en el trozo de .....  
 y pertenece al reemplazo de Marina de .....

EXPONE que cursa los estudios de ..... en la .....  
 ..... de ....., clasificado entre los alumnos de .....  
 curso y deseando formar parte en su día de las Escalas de Complemento de la Armada, creadas por Decreto de  
 22 de julio de 1942 («Diario Oficial» número 171), en las condiciones establecidas en el Reglamento para su apli-  
 cación, aprobado por Orden ministerial de 9 de abril de 1943 («Diario Oficial» número 82), y demás disposiciones  
 complementarias, en cualquiera de los Cuerpos a que, por orden de preferencia y en relación con su Carrera,  
 desea pertenecer y cita seguidamente ....., de acuerdo con la convocatoria  
 de la Orden ministerial número ..... de fecha ..... («Diario Oficial de Mari-  
 nas» número .....

SUPLICA, a los fines del expresado Decreto, se le admita en la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Se acompaña a esta instancia la documentación reseñada en la expresada convocatoria.

Dios guarde a V. S. muchos años.

..... de ..... de .....

Sr. Inspector central de la Sección Naval de la Milicia Universitaria.

Entregada en la Inspección Local de .....

## CUESTIONARIO

(es indispensable contestarlo)

Domicilio de sus padres o familiares más allegados .....

¿Viven sus padres? ..... Profesión .....

Hermanos que viven .....

Teléfono del domicilio de sus padres .....

Teléfono de su domicilio como estudiante .....

Títulos que posee .....

Cítese cualquier otra carrera que estudia además de aquella por la que solicita la Milicia .....

Idiomas de los que tiene algún conocimiento utilizable .....

Caso afirmativo hay que acreditarlo documentalmente	}	¿Es plaza de gracia en algún Centro? ..... ¿En cual? ...
		¿Es hijo de Laureado de San Fernando? .....
		¿Es hijo o hermano de muerto en campaña? .....
		¿Es hijo o huérfano de personal de la Armada? .....

1. Índice de documentación reglamentaria, que en su caso se unirá a la instancia y precisamente por el orden que se indica:
  - a) Cédula de Inscripción Marítima.
  - b) Certificado del acta de nacimiento, legalizada si fuera expedido en Colegio Notarial distinto de aquel en que se halle enclavada la Inspección Local.
  - c) Cuatro fotografías tamaño carnet, con nombre y apellidos al respaldo.
  - d) Certificado de todos los estudios o idiomas que posea, con expresión en su caso, de las fechas de exámenes y calificaciones obtenidas.
  - e) Declaración jurada de:
    - 1) No hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra o Aire ni tenerlo solicitado.
    - 2) No encontrarse prestando servicio en filas en el Ejército de Tierra o Aire ni en situación activa en la Armada.
    - 3) No haber sido expulsado de ningún establecimiento oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor.
    - 4) No hallarse procesado ni declarado en rebeldía.
  - f) Compromiso escrito de concurrir en mayo y, en su caso, en los primeros días de octubre próximo, a los exámenes extraordinarios que convocan los Centros de Enseñanza dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, a favor de los estudiantes que acrediten estar encuadrados en la Milicia Universitaria.
  - g) Aquellos a quienes se les haya concedido derecho a plaza de gracia para las Escuelas de la Armada lo harán constar expresando la Orden ministerial correspondiente.
  - h) Certificado acreditativo, caso de ser familia numerosa, con expresión de categoría.
  - i) Los aspirantes menores de veintiún años que no estén emancipados deberán hacer constar el consentimiento del padre en su defecto, de la madre, o por falta de ambos, del tutor, con autorización, en este último caso, del consejo de familia.
2. Posteriormente, los solicitantes admitidos presentarán en la Inspección Local correspondiente en el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de la publicación de la oportuna Orden ministerial, los documentos siguientes:
  - a) Certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes de no haber sufrido condena ni estar declarado en rebeldía.
  - b) Certificado médico oficial de no padecer enfermedad contagiosa ni inutilidad física manifiesta.

La no presentación de los documentos indicados en el punto 2 dentro del plazo señalado producirá la baja automática en esta Organización, a propuesta de la Inspección Local correspondiente.

## MILICIA NAVAL UNIVERSITARIA

Inspección local de .....

## COMPROMISO VOLUNTARIO DE SERVICIO EN LA ARMADA

Don ....., hijo de ..... y de ..... de ..... años de edad, de profesión Estudiante de ..... en la Escuela de ....., con documento nacional de identidad número ....., de fecha .....

SE COMPROMETE solemne y voluntariamente por el presente a prestar ..... de servicio en la Armada con el empleo que obtenga al superar los cursos establecidos por Orden ministerial número ..... de ..... («D. O.» núm. ....), y en las condiciones que aquélla establece, aceptando desde ahora su baja en la Milicia Naval Universitaria si, cualquiera que fuese la causa, no cumple este compromiso, y obligándose a servir en filas igual tiempo que los de su reemplazo.

Y para que así conste y surta sus efectos, firmo el presente, por triplicado, a presencia y con el visto bueno del señor Inspector local de la Milicia Naval Universitaria.

En ..... a ..... de ..... de 196...

## MINISTERIO DE HACIENDA

*RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se anuncia una vacante de Corredor Colegiado de Comercio en cada una de las plazas mercantiles de Huelva y Jaén que corresponden ser provistas por el turno de oposición restringida.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo segundo del número tercero del artículo noveno del vigente Reglamento para el Régimen interior de los Colegios Oficiales de Corredores de Comercio, de su Junta Central y regulando el ejercicio del cargo de Corredor Colegiado de Comercio, aprobado por Decreto 853/1959, de 27 de mayo, esta Dirección General acuerda poner en conocimiento de todos los Corredores Colegiados de Comercio que en cada una de las plazas mercantiles de Huelva y Jaén existe una vacante, que corresponde ser provista en su día por el turno de oposición restringida. A tal efecto, los Corredores Colegiados de Comercio a quienes interese concurrir a dicha oposición y que reúnan los requisitos exigidos en el artículo 14 del citado Reglamento, deberán manifestar su pretensión mediante instancia cursada a esta Dirección General del Tesoro y Presupuestos, plaza de Benavente, 2, Madrid-12, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

De no presentarse dentro del plazo anteriormente señalado solicitud alguna, dichas vacantes, así como en el caso de que quedaran desiertas, se proveerán por el turno de antigüedad absoluta en la carrera.

Madrid, 13 de diciembre de 1968.—El Director general, Jose Ramón Benavides.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION

*RESOLUCION de la Dirección General de Sanidad por la que se convoca oposición libre para cubrir dos plazas de Auxiliares de Laboratorio vacantes en el Centro Técnico de Farmacobiología.*

Vacantes en el Centro Técnico de Farmacobiología, dependiente de esta Dirección General, dos plazas de Auxiliares de Laboratorio, clasificadas en el anexo I del Decreto 1436/1966, de 18 de junio, con un coeficiente de 1.7 y a cubrir por oposición libre.

Esta Dirección General, en uso de las facultades que por desconcentración le confiere el Decreto de 22 de septiembre de 1961 y con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento de Personal Sanitario, de 30 de marzo de 1951, ha tenido a bien convocar oposición libre para proveer las mencionadas vacantes con arreglo a las siguientes normas:

1.º Podrán concurrir a la presente convocatoria todos los españoles, mayores de dieciocho años, que estén en posesión del diploma de Auxiliar Sanitario disfruten de aptitud física necesaria para el desempeño de cargos públicos, carezcan de antecedentes penales y no hayan sido separados mediante expediente disciplinario del servicio del Estado o de la Administración Local. Las mujeres deberán acreditar además tener cumplido el Servicio Social antes de expirar el plazo de treinta días señalados para la presentación de los documentos acreditativos de las condiciones de capacitación y requisitos de la convocatoria o estar exentas del mismo.